

Cd. Altamira, Tam. a 03 de marzo de 2023
Asunto: Se contesta solicitud 280519723000001
Respuesta: RSI-001-2023
Oficio No. COM-ALT-GG-UT-001/2023

C. Javier Camacho
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, atendió y dio trámite a la solicitud con folio 280519723000001 entregada a esta unidad el día 03 de febrero de 2023, que dice lo siguiente:

Solicito me sea proporcionada una copia digital del Convenio de Concesión firmado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, mediante el cual dicha Comisión se convierte en operador del Sistema de Abastecimiento de Agua al Puerto Industrial de Altamira.

Cabe resaltar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en contestación a la misma solicitud me refirió a la Comisión para efecto de que ésta proporcionara la información.

En respuesta a su petición y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted en tiempo y forma la información solicitada.

Documento anexo de respuesta a su solicitud.

Sin otro asunto en particular, nos resta más que agradecer la oportunidad que nos brindó para atenderle y así, fortalecer la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

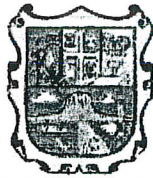


Atentamente

Lic. Laura Elena Lara Guerrero

Titular de la Unidad de Transparencia

c.c.p. Archivo.
L´OFL/JARR/lelg



TAMAULIPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO DISTRITO INDUSTRIAL MARÍTIMO DE ALTAMIRA (DIM-A) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA Y POR LA OTRA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, ARQ. FEDERICO CONTRERAS GUZMÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" Y "COMAPA", RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ESTADO"

- 1.- Que la Constitución Política Local establece que el Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano Representativo y Popular, tomando como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos que establezca el Código Municipal. El Estado y los Municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, Convenios y Acuerdos con la Federación, y entre sí, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social.
- 2.- Que la anteriormente citada disposición normativa faculta al Ejecutivo del Estado para celebrar, en los términos de ley, con el Ejecutivo Federal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, las Entidades Federativas y los Municipios los Convenios y los Acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social de la Nación, el Estado y los Municipios. Asimismo, podrá inducir y concertar con los particulares acciones destinadas al mismo objeto.
- 3.- Que correlativamente con lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública dispone que el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas y con los Ayuntamientos de la Entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, indicando además

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Carretera Victoria-Soto la Marina, Km. 5.6, tel. 01 834 31 83400.
Cd. Victoria, Tamaulipas.

www.tamaulipas.gob.mx



TAMAULIPAS

GOBIERNO DEL ESTADO

que todas las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que expida el Gobernador, para su validez, deberán estar refrendadas por el Secretario General de Gobierno; y cuando se refieran a asuntos de la competencia de Secretarías o Direcciones Generales, deberán ser refrendadas por los titulares de las mismas.

4.- Que con fecha 24 de septiembre de 2003, el Gobierno del Estado transfirió al Municipio de Altamira, Tamaulipas, el Servicio Público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, operándose actualmente por conducto de un Organismo Público Descentralizado, dependiente de la Administración Municipal.

5.- Que mediante Instrumento Público número 3,089, de fecha 1 de marzo de 2004, formalizado ante el Titular de la Notaría Pública número 227, Lic. Fernando E. del Angel García, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas, celebró convenio de transmisión total y definitiva de derechos sobre el uso de la Infraestructura Hidráulica del Acueducto Distrito Industrial Marítimo de Altamira, (DIM-A), amparado con el Título de Concesión 3TAM600001/26HFGR97, con Registro Público de Derechos de Agua RPDA-3TAM600001, expedido por la Comisión Nacional del Agua.

6.- Que es intención del Gobierno del Estado apoyar a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que, conjuntando esfuerzos y recursos, opere la infraestructura hidráulica y proporcione agua clara a los desarrollos industriales establecidos en la zona de influencia del referido Acueducto, bajo la normatividad fijada por el Estado.

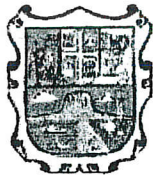
II.- DE "LA COMAPA"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 344, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83, de fecha 10 de Julio de 2003.

2.- Que el objeto del organismo es la operación del Servicio Público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, sin embargo, la infraestructura

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Carretera Victoria-Soto la Marina, Km. 5.6, tel. 01 834 31 83400.
Cd. Victoria, Tamaulipas.

www.tamaulipas.gob.mx



TAMAULIPAS

GOBIERNO DEL ESTADO

hidráulica del Acueducto del Distrito Industrial Marítimo de Altamira (DIM-A) se ampara por un título de concesión que pertenece al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

3.- Que derivado de las disposiciones normativas derivadas de su decreto de creación, así como por lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las aguas residuales para el Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado para suscribir convenios y acuerdos con el Estado y sus Dependencias o entidades, con el fin de conseguir los propósitos de orden público que beneficien a los habitantes de la comunidad.

4.- Que cuenta con el equipo técnico necesario para operar el Acueducto referido, por lo que está de acuerdo en recibir de el Gobierno del Estado, para su operación, la infraestructura Hidráulica y proporcionar el servicio a los usuarios asentados en la zona.

Por lo anteriormente manifestado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 91 fracción XXI, 99 y 131 de la Constitución Política del Estado; 4, 10, 22 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 46, 108, 109 y 110 de la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales para el Estado de Tamaulipas, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" se comprometa a otorgar a "COMAPA", para su operación, la Infraestructura Hidráulica amparada por el Título de Concesión número 3TAM600001/26HFGR97, con Registro Público de Derechos de Agua RPDA-3TAM600001, expedido por la Comisión Nacional del Agua, que conforma el Acueducto Distrito Industrial Marítimo de Altamira (DIM-A), documentos que pasarán a formar parte de este instrumento.

SEGUNDA.- "COMAPA" recibe de "EL ESTADO" el equipo y la Infraestructura Hidráulica que se describe en el Título de Concesión, obligándose a utilizarlos exclusivamente para los fines autorizados.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Carretera Victoria-Soto la Marina, Km. 5.6, tel. 01 834 31 83400.
Cd. Victoria, Tamaulipas.

www.tamaulipas.gob.mx



TAMAULIPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

TERCERA.- "COMAPA" se obliga a proporcionar el servicio de conducción de aguas claras a través del DIM-A, sólo a los usuarios que tengan vigente el Título de Concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales.

CUARTA.- "COMAPA" se obliga a distribuir de manera eficiente el agua, a fin de que los usuarios reciban los volúmenes con la cantidad y oportunidad requerida y de acuerdo a los usos autorizados. Para ello, deberá integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios que se atienden con el DIM-A, vigilando el buen funcionamiento de los aparatos de medición.

QUINTA.- "COMAPA" se compromete a informar a "EL ESTADO" sobre las solicitudes de nuevos usuarios, los requerimientos de mayores volúmenes de agua o cambios de uso consuntivo, con el objeto de que conjuntamente sean autorizados, a fin de garantizar la disponibilidad de agua proveniente del Acueducto para todos los usuarios.

SEXTA.- "COMAPA" formulará el Programa Anual de operación, conservación, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica del DIM-A. Las acciones correspondientes deberán ser sometidas a la autorización de "EL ESTADO", quien las pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional del Agua.

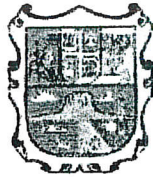
Las reparaciones urgentes sólo requerirán de la información a "EL ESTADO".

SEPTIMA.- "COMAPA" por ningún motivo podrá comprometer la infraestructura hidráulica del Acueducto DIM-A, propiedad de "EL ESTADO", mediante acto o contrato alguno, por virtud del cual una persona distinta goce de los derechos derivados del presente Contrato o de las instalaciones o construcciones objeto del mismo, siendo el documento que en su caso las contenga nulo de pleno derecho.

OCTAVA.- "COMAPA" acepta que deberá establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación de los cuerpos receptores de las aguas residuales, derivado de los usos o actividades que sean de su competencia, realizando las descargas de acuerdo a lo establecido en las normatividad aplicable.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Carretera Victoria-Soto la Marina, Km. 5.6, tel. 01 834 31 83400.
Cd. Victoria, Tamaulipas.

www.tamaulipas.gob.mx



TAMAULIPAS

GOBIERNO DEL ESTADO

NOVENA.- Como operadora del Acueducto, "COMAPA" se compromete a cumplir con el pago de cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce y explotación de la infraestructura y las demás obligaciones a que haya lugar.

DECIMA.- "COMAPA" deberá someter a la autorización de "EL ESTADO", los estudios tarifarios que realice para justificar el cobro de derechos por servicio de conducción de aguas claras del Acueducto DIM-A, así como por los derechos que se generen por la conexión de nuevos usuarios, mismos que deberán reflejar los costos por operación, conservación, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento. Las tarifas o derechos autorizados, previo a su aplicación, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMOPRIMERA.- "COMAPA" se obliga a mantener los recursos económicos que obtenga por la aplicación de tarifas por servicio de conducción y derechos de conexión, en cuenta separada de la de su administración central. Los ingresos por servicios de conducción se utilizarán para costear la operación del Acueducto y los correspondientes a los derechos de conexión, se destinará a la conservación, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento del DIM-A.

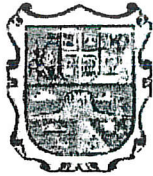
DECIMOSEGUNDA.- "COMAPA" permitirá a "EL ESTADO" y a la Comisión Nacional del Agua, la realización de inspecciones o verificaciones sobre los recursos o Infraestructura Hidráulica del DIM-A, debiendo proporcionar la información que al respecto se le solicite.

DECIMOTERCERA.- "COMAPA", como operadora del Acueducto DIM-A, está obligada a cumplir con las disposiciones jurídicas Federales, Estatales o Municipales aplicables.

DECIMOCUARTA.- El personal encargado de la operación del Acueducto DIM-A, mantendrá su relación laboral con "COMAPA", relevando de cualquier responsabilidad, presente o futura a "EL ESTADO". En caso de que el presente Contrato quedara sin efecto, los trabajadores se reintegrarán a su base de trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes reconocen que la vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado por el acuerdo de las mismas. En caso de que opere la rescisión administrativa por causas


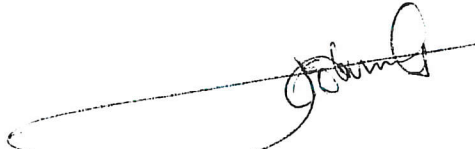
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Carretera Victoria-Soto la Marina, Km. 5.6, tel. 01 834 31 83400.
Cd. Victoria, Tamaulipas.



TAMAULIPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

justificadas, la terminación del contrato deberá ser dada a conocer por lo menos con dos meses de anticipación.

Enteradas las partes del contenido legal del presente instrumento, se suscribe por duplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

POR "EL ESTADO"	POR "COMAPA"
 ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA	 ARQ. FEDERICO CONTRERAS GUZMAN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO DISTRITO INDUSTRIAL MARÍTIMO ALTAMIRA (DIM-A) QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y LA COMISION MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Carretera Victoria-Soto la Marina, Km. 5.6, tel. 01 834 31 83400.
Cd. Victoria, Tamaulipas.

